

No. 29/2020

INCREMENTO AL SALARIO BÁSICO UNIFICADO

INTRODUCCIÓN

El Departamento Jurídico de la Cámara de Comercio de Quito pone a disposición de los señores socios el presente Instructivo Salarial para la aplicación del Acuerdo del Ministerio del Trabajo No. MDT-2019-394, publicado en el Suplemento del Registro Oficial No. 113, de 3 de enero de 2020, a través del cual se fija el Salario Básico Unificado del Trabajador en General, incluidos los Trabajadores de la Pequeña Industria, Trabajadores Agrícolas y Trabajadores de Maquila; Trabajador o Trabajadora Remunerada del Hogar; Operarios de Artesanía y Colaboradores de la Microempresa.

I FIJACIÓN SALARIAL

1.1 REMUNERACIONES UNIFICADAS

A partir del 1 de enero del 2020, la remuneración básica mínima unificada para los trabajadores que no se encuentran comprendidos en las tablas sectoriales, serán las siguientes:

	REMUNERACIÓN BÁSICA ENERO 2020
Trabajadores en general Trabajadores pequeña industria Trabajadores de maquila Trabajadores agrícolas:	\$ 400,00
Operarios de artesanos Colaboradores de microempresa:	\$ 400,00
Trabajador o trabajadora remunerada del hogar:	\$ 400,00

1.2 REMUNERACIÓN SECTORIAL UNIFICADA MÍNIMA

Ningún trabajador del sector privado podrá percibir como remuneración, una cantidad inferior a la remuneración básica unificada.

Por ello, los trabajadores en general, pequeña industria, maquila, agrícolas, colaboradores de la microempresa y trabajo remunerado del hogar, que al 31 de diciembre del 2019, se encontraban percibiendo remuneraciones inferiores a \$ 400,00 USD, tendrán derecho a que sus empleadores les incrementen la diferencia hasta completar el salario básico unificado.

1.3 EFECTOS LEGALES DEL INCREMENTO

La remuneración básica unificada, de ser el caso, servirá de base para calcular y pagar:

- a) Las horas suplementarias y extraordinarias;
- b) Aportes al IESS;
- c) Fondo de Reserva;
- d) La décimo tercera remuneración;
- e) Las vacaciones; y,
- f) Las indemnizaciones.

II ASESORIAS ESPECIALES

La Cámara de Comercio de Quito, por intermedio del Departamento Jurídico, atenderá las inquietudes que tengan los señores afiliados respecto de los casos concretos que se presenten en sus empresas o centros de trabajo.

III COSTO REAL DE MANO DE OBRA PARA TRABAJADORES EN GENERAL, PEQUEÑA INDUSTRIA, MAQUILA, AGRÍCOLAS, MICROEMPRESA Y SERVICIO DOMÉSTICO

INGRESO REAL MENSUAL	\$	466,66
1 Remuneración básica mínima unificada	\$	400,00
2 Décimo tercera remuneración	\$	33,33
3 Décimo cuarta remuneración	\$	33,33
COSTOS ADICIONALES	\$	65,26
1 Aporte al IESS (11.15%)	\$	44,60
2 CNCF (0.5%)	\$	2,00
3 IFTH (IECE) (0.5%)	\$	2,00
4 Vacaciones	\$	16,66
COSTO TOTAL POR TRABAJADOR	\$	531,92

Nota: Este costo mensualizado corresponde a un trabajador que no se encuentre en ninguna de las tablas sectoriales. Es aplicable para el año 2020.

FUENTE: Acuerdo Ministerial No. MDT- 2019-394, Suplemento Registro Oficial No. 113, 3 de enero de 2020.

Quito, enero 2020.

JEFATURA JURÍDICA